

## ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2018

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las 10:00 horas del día 22 de enero de 2018, los integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se reunieron en la sala de videoconferencias de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, para celebrar la **Tercera Sesión Extraordinaria**, que preside el **Lic. Adolfo Isaac Riveroll Sánchez**, Director de Administración y Finanzas, en su carácter de Presidente, de conformidad al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### PRIMERO.- Lista de asistencia y verificación del quórum

El **Lic. Adolfo Isaac Riveroll Sánchez**, Presidente del Comité, solicita al **C. Pablo Álvarez Rodríguez**, Secretario Ejecutivo del Comité, la verificación del quórum.

El **C. Pablo Álvarez Rodríguez**, pasa lista de asistencia y toma constancia de la presencia del **Lic. Adolfo Isaac Riveroll Sánchez**, Director de Administración y Finanzas, Presidente; el **Ing. Carlos Mario Priego Flota**, Coordinador de Planeación, Evaluación e Información Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia, el **Lic. Enrique Becerril Tarango**, Titular del Área de Quejas, Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, el **Mtro. Alejandro Manrique Sosa**, Subgerente de Adquisiciones y Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados; la **Lic. Patricia Peña Jaime**, Gerente de Inconformidades y Normatividad del OIC, y en representación del **Dr. Rodolfo Ocampo Rivera**, Subdirector Jurídico Consultivo y Suplente del Director Jurídico la **Lic. Natividad Claudia Najera Ocampo**, Subgerente de Concesiones y Fideicomisos Carreteros, y el **Mtro. Hugo Garduño Ortiz**, Gerente de Contabilidad.

Una vez verificado el quórum, el **Lic. Adolfo Isaac Riveroll Sánchez** solicita al **C. Pablo Álvarez Rodríguez**, proceda al desahogo de los asuntos que serán sometidos a la deliberación de los miembros del Comité en esta sesión:

**SEGUNDO.- Solicitud de acuerdo**

**ACUERDO RES-3EXTORD-22/01/18.2A**

- 2A)** Aprobar los proyectos de Alegatos de los Recursos de Revisión RRA 8620/17, RRA 8623/17, RRA 8621/17 y RRA 8614/17, para la atención de las solicitudes de acceso a la información número 0912200002517, 0912900002817, 0913100002917 y 0913100002917 (Sujeto Obligado Indirecto Fideicomiso).

Una vez revisado el requerimiento manifestado en la solicitud de acceso a la información con folio **0912200002517**, el acto reclamado por el recurrente, así como los argumentos que la Unidad de Transparencia de "CAPUFE-F/31293-4 LIBRAMIENTO ORIENTE DE SAN LUIS POTOSÍ", expone con relación a que la solicitud de acceso a la información se atendió adecuadamente con apego a lo dispuesto en los artículos 7, 45 fracción III, 122 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 6, 61 fracción III, 123 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al hacer del conocimiento del interesado que la información solicitada, no obra en los archivos de CAPUFE, por considerarse un Fideicomiso No Público.

En aras de privilegiar el principio de máxima publicidad se solicitó a la Dirección Jurídica, realizara una nueva búsqueda, manifestando que el Fideicomiso no cuenta con una estructura orgánica por lo que no cumple con los requisitos que dispone la regulación de la materia, toda vez que fue constituido por un tercero (persona moral privada), y no por el Gobierno Federal o alguna de las demás Entidades Paraestatales de la Administración Pública.

Se debe precisar que en fechas posteriores a la constitución del FIDEICOMISO "CAPUFE-F/31293-4 LIBRAMIENTO ORIENTE DE SAN LUIS POTOSÍ", esta Entidad adquirió el carácter de Fideicomitente adherente, aportando recursos el 31 de octubre de 1994 y a esta fecha no se han realizado ni se tiene programadas más aportaciones a este fideicomiso, por lo que el registro de estas aportaciones están en cuentas de orden y no impactan las operaciones y resultados de este Descentralizado.

En tal virtud el Fideicomiso denominado "CAPUFE-F/31293-4 LIBRAMIENTO ORIENTE DE SAN LUIS POTOSÍ", no ha celebrado contratos con los contribuyentes que se enlistan en el anexo "A" de la solicitud 0912200002517.

Derivado de lo anterior este Órgano Colegiado acuerda y resuelve aprobar los Alegatos para sustanciar el recurso de revisión RRA 8620/17, mediante el cual se solicita al INAI, confirmar la respuesta que este Organismo dio en su momento.

Una vez revisado el requerimiento manifestado en la solicitud de acceso a la información con folio **0912900002817**, el acto reclamado por el recurrente, así como los argumentos que la Unidad de Transparencia de "CAPUFE-FIDEICOMISO NO. F/745293 (ANTES 2103) CUAUHTÉMOC-OSIRIS", expone con relación a que la solicitud de acceso a la información se atendió adecuadamente con apego a lo dispuesto en los artículos 7, 45 fracción III, 122 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 6, 61 fracción III, 123 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al hacer del conocimiento del interesado que la información solicitada, no obra en los archivos de CAPUFE, por considerarse un Fideicomiso No Público.

En aras de privilegiar el principio de máxima publicidad se solicitó realizar una nueva búsqueda, manifestando que el Fideicomiso no cuenta con una estructura orgánica por lo que no cumple con los requisitos que dispone la regulación de la materia, ya que solo se constituyó como un fideicomiso de administración y fuente de pago.

Se debe precisar que los recursos públicos aportados por este descentralizado al FIDEICOMISO CAPUFE-FIDEICOMISO NO. F/745293 (ANTES 2103) CUAUHTÉMOC-OSIRIS, se mantiene por parte de esta Entidad un seguimiento estricto en términos de lo establecido en los artículos 9, quinto párrafo y 11, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH) y 296 de su Reglamento y con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 7 de la LFPyRH y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la rendición de los Informes Trimestrales correspondientes, que son publicados en la Plataforma del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

En tal virtud el Fideicomiso denominado "CAPUFE-FIDEICOMISO NO. F/745293 (ANTES 2103) CUAUHTÉMOC-OSIRIS", no ha celebrado contratos con los contribuyentes que se enlistan en el anexo "A" de la solicitud 0912900002817.

Derivado de lo anterior este Órgano Colegiado acuerda y resuelve aprobar los Alegatos para sustanciar el recurso de revisión RRA 8623/17, mediante el cual se solicita al INAI, confirmar la respuesta que este Organismo dio en su momento.

Una vez revisado el requerimiento manifestado en la solicitud de acceso a la información con folio **0913100002917**, el acto reclamado por el recurrente, así como los argumentos que la Unidad de Transparencia de "CAPUFE-F/689 SAN MARTÍN TEXMELUCAN-TLAXCALA-EL MOLINITO", expone con relación a que la solicitud de acceso a la información se atendió adecuadamente con apego a lo dispuesto en los artículos 7, 45 fracción III, 122 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 6, 61 fracción III, 123 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al hacer del conocimiento del interesado que la información solicitada, no obra en los archivos de CAPUFE, por considerarse un Fideicomiso No Público.

En aras de privilegiar el principio de máxima publicidad se solicitó a la Dirección Jurídica, realizara una nueva búsqueda, manifestando que el Fideicomiso no cuenta con una estructura orgánica por lo que no cumple con los requisitos que dispone la regulación de la materia, toda vez que fue constituido por un tercero (persona moral privada), y no por el Gobierno Federal o alguna de las demás Entidades Paraestatales de la Administración Pública.

Se debe precisar que en fechas posteriores a la constitución del Fideicomiso CAPUFE-F/689 SAN MARTÍN TEXMELUCAN-TLAXCALA-EL MOLINITO, esta Entidad adquirió el carácter de Fideicomitente adherente, aportando recursos en diversas fechas en el periodo agosto de 1991 a diciembre de 1999 y a esta fecha no se han realizado ni se tiene programadas más aportaciones a este fideicomiso, por lo que el registro de estas aportaciones están en cuentas de orden y no impactan las operaciones y resultados de este Descentralizado.

En tal virtud el Fideicomiso denominado "CAPUFE-F/689 SAN MARTÍN TEXMELUCAN-TLAXCALA-EL MOLINITO", no ha celebrado contratos con los contribuyentes que se enlistan en el anexo "A" de la solicitud 0913100002917.

Derivado de lo anterior este Órgano Colegiado acuerda y resuelve aprobar los Alegatos para sustanciar el recurso de revisión RRA 8621/17, mediante el cual se solicita al INAI, confirmar la respuesta que este Organismo dio en su momento.

Una vez revisado el requerimiento manifestado en la solicitud de acceso a la información con folio **0913200002517**, el acto reclamado por el recurrente, así como los argumentos que la Unidad de Transparencia de "CAPUFE-FIDEICOMISO 11029386 (ANTES SM940243) GÓMEZ PALACIO-CUENCAMÉ-YERBANIS", expone con relación a que la solicitud de acceso a la información se atendió adecuadamente con apego a lo dispuesto en los artículos 7, 45 fracción III, 122 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 6, 61 fracción III, 123 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al hacer del

conocimiento del interesado que la información solicitada, no obra en los archivos de CAPUFE, por considerarse un Fideicomiso No Público.

En aras de privilegiar el principio de máxima publicidad se solicitó a la Dirección Jurídica, realizara una nueva búsqueda, manifestando que el Fideicomiso no cuenta con una estructura orgánica por lo que no cumple con los requisitos que dispone la regulación de la materia, toda vez que fue constituido por un tercero (persona moral privada), y no por el Gobierno Federal o alguna de las demás Entidades Paraestatales de la Administración Pública.

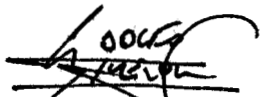
Se debe precisar que en fechas posteriores a la constitución del CAPUFE-FIDEICOMISO 11029386 (ANTES SM940243) GÓMEZ PALACIO-CUENCAMÉ-YERBANIS, esta Entidad adquirió el carácter de Fideicomitente adherente, aportando recursos en diversas fechas en el periodo 26 de noviembre de 1990 al 16 de febrero de 1994 y a esta fecha no se han realizado ni se tiene programadas más aportaciones a este fideicomiso, por lo que el registro de estas aportaciones están en cuentas de orden y no impactan las operaciones y resultados de este Descentralizado.

En tal virtud el Fideicomiso denominado "CAPUFE-FIDEICOMISO 11029386 (ANTES SM940243) GÓMEZ PALACIO-CUENCAMÉ-YERBANIS", no ha celebrado contratos con los contribuyentes que se enlistan en el anexo "A" de la solicitud 0913200002517.

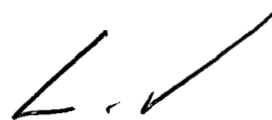
Derivado de lo anterior este Órgano Colegiado acuerda y resuelve aprobar los Alegatos para sustanciar el recurso de revisión RRA 8614/17, mediante el cual se solicita al INAI, confirmar la respuesta que este Organismo dio en su momento.

### **TERCERO.- Clausura de la Sesión**


El Lic. Adolfo Isaac Riveroll Sánchez, manifiesta que si no existen otros asuntos para someter ante este Comité, siendo las 11:05 horas del día 22 de enero de 2018, se da por concluida la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.



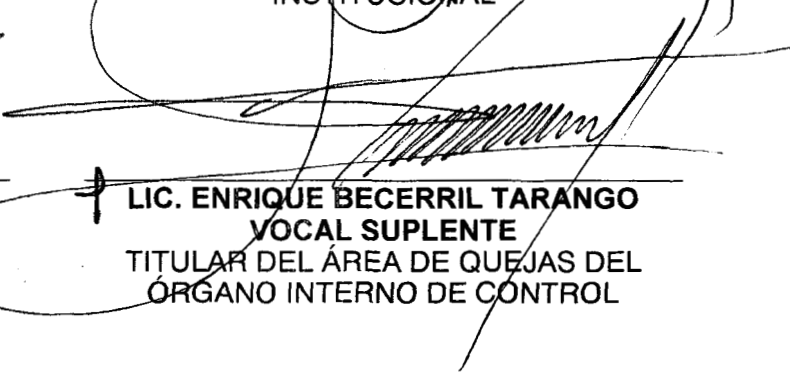
**LIC. ADOLFO ISAAC RIVEROLL  
SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



**ING. CARLOS MARIO PRIEGO FLOTA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN,  
EVALUACIÓN E INFORMACIÓN  
INSTITUCIONAL



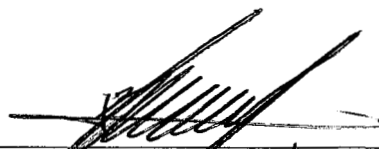
**MTRO. ALEJANDRO MANRIQUE SOSA**  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES Y  
SUPLENTE DEL COORDINADOR DE  
ARCHIVOS



**LIC. ENRIQUE BECERRIL TARANGO**  
VOCAL SUPLENTE  
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**PABLO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN Y  
SEGUIMIENTO A PROGRAMAS  
GUBERNAMENTALES  
GERENTE (MB2)



**LIC. NATIVIDAD CLAUDIA NAJERA  
OCAMPO**  
SUBGERENTE DE CONCESIONES Y  
FIDEICOMISOS CARRETEROS EN  
REPRESENTACIÓN DEL DR. RODOLFO  
OCAMPO RIVERA, SUBDIRECTOR  
JURÍDICO CONSULTIVO



**MTRO. HUGO GARDUÑO ORTIZ**  
GERENTE DE CONTABILIDAD

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.

